

REGLAMENTO DE AYUDAS PARA LA FORMACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Aprobado por el Consejo de Gobierno de la ULPGC el 7 de febrero de 2013
(BOULPGC de 8 de febrero de 2013)

Exposición de motivos

I.

En el año 1982 se establece en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el Plan de Formación del Profesorado, consistente en otorgar a los profesores de la universidad ayuda económica para asistir a actividades científicas y de mejora de la formación docente.

En 1992, dado el incremento de las actividades científicas de la ULPGC, se hizo necesaria una nueva normativa que garantizara una adecuada distribución de fondos, y homogeneizara los criterios y los procedimientos de adjudicación de las ayudas. Así, el 12 de mayo de 1992 se aprobó por la Comisión de Junta de Gobierno para Formación del Profesorado, una nueva normativa reguladora del Plan de Formación del Profesorado.

En 2002 la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria apostó por un modelo de gestión basado en la dirección estratégica, desarrollado a partir de la formulación e implantación del I Plan Estratégico Institucional (en adelante, PEI) para el periodo 2002-2006. El objetivo era consolidar un plan que recogiera las acciones necesarias para que esta universidad se configurara como una institución emprendedora, tecnológicamente avanzada y socialmente abierta.

En dicho PEI, en el ámbito de la investigación la universidad priorizó la formación investigadora al objeto de mejorar la producción y productividad científicas (apartados "1.2. Investigación" y "1.2.1. Formación investigadora"). Para ello se propuso el sostenimiento de un Plan de Formación del Personal Investigador dotado de recursos económicos suficientes para facilitar a los investigadores la difusión de su producción investigadora a través de la publicación de artículos y la participación en encuentros científicos, así como la realización de estancias de corta duración en centros de investigación nacionales y extranjeros. Así, en el apartado 1.2.3. de "Producción y productividad científicas" se contemplaba la mejora progresiva de los índices de producción científica de la Universidad, con especial incidencia en los apartados de producción de publicaciones científicas, participación en coloquios y congresos científicos nacionales e internacionales y la obtención de proyectos de investigación. Entonces, desde un análisis DAFO, se identificaban en este PEI debilidades y fortalezas en relación al ámbito de la Investigación, que aún hoy siguen siendo válidas:

- Di1: La productividad general de la investigación aún está por debajo de la media nacional e internacional debido a que los grupos de investigación son muy jóvenes y aún no están consolidados. Además los proyectos de investigación están fragmentados y el tiempo que se dedica a las tareas de investigación es menor que el dedicado a las labores docentes.
- Di2: Una parte importante de la financiación para investigación proviene de fondos privados, lo que supone que una proporción significativa de las actividades de investigación no se refleje en publicaciones científicas ya que los fondos destinados a la investigación básica son escasos.
- Di4: En determinadas áreas la implicación de los profesores en la I+D+i aún es baja.
- Di5: La productividad científica de algunas áreas de conocimiento de la ULPGC aún está por debajo de la media nacional e internacional

En el II Plan Estratégico Institucional de la ULPGC 2007-2010, se continuó con el Plan de Formación del Personal Investigador, al objeto de incrementar los recursos destinados a la I+D+I, potenciando e incentivando la consolidación de grupos de investigación de calidad y excelencia.

En el tercer y último PEI (III Plan Estratégico Institucional de la ULPGC 2011-2014), debido a la consolidación de los grupos de investigación como unidad funcional de la actividad investigadora y a que ya prácticamente la totalidad de la captación de recursos competitivos reside en el seno de los grupos de investigación reconocidos por la Comisión de Investigación de la ULPGC, se ha apostado más por identificar las nuevas oportunidades y retos establecidos para promover y explotar las mismas. Respecto a Investigación, se plantean oportunidades como:

- Incrementar la producción científica por medio de la definición y el seguimiento de objetivos con los equipos de investigación y una vinculación a los resultados obtenidos.
- Potenciar el talento joven como estímulo a la investigación.
- Propiciar un sistema de complementos retributivos más objetivo, que actúe como agente estimulante de la actividad investigadora.

Como retos vinculados se encuentra el "Reto 3. Incrementar el potencial y la calidad de la investigación y la innovación", a llevar a cabo a través de los siguientes aspectos:

- Buscar incentivos orientados al incremento de la producción.
- Mejorar los indicadores y mejorar el posicionamiento en los rankings.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 7 de febrero de 2013, reconoce el efecto del Plan de Formación del PDI en la consolidación de las plantillas de la ULPGC de cara a favorecer la formación del Personal Docente e Investigador en una época inicial de la Universidad.

II.

Con un claro sentido de evaluar el rendimiento de las acciones realizadas y en un contexto de crisis económica generalizada y de escasez de recursos, se ha analizado la evolución de este plan con el objetivo de proponer mejoras que tiendan a cumplir los objetivos previstos en el III Plan Estratégico Institucional de la ULPGC 2011-2014

Desde la implementación del Plan de Formación del Personal Investigador en 2002, se han concedido 4.677 ayudas por valor de 2.892.716,18 €, a una media de 467 ayudas y 289.271 € por año, que han sido adjudicadas a investigadores adscritos a departamentos e institutos universitarios de investigación.

Si se examinan los últimos 5 años, se observa que sólo determinados grupos de investigación han hecho un uso continuado de esta ayuda y se observa una muy baja correlación entre productividad científica y los fondos concedidos. En análoga medida, en la inversión en el programa no se ve la correlación entre un aumento significativo de los recursos y los fondos externos captados.

En consecuencia, debido a los cambios relevantes que ha ido afrontando la Universidad, así como el actual contexto de crisis económica, con la consiguiente reducción de recursos, se hace imprescindible afrontar una transformación esencial de los criterios básicos para la adjudicación de ayudas para la Formación del Personal Investigador. Esta transformación se fundamenta en el análisis de la inversión realizada así como en los resultados obtenidos en los últimos 10 años en el programa, orientada por las siguientes consideraciones:

La ULPGC cuenta con grupos de investigación consolidados e Institutos Universitarios de Investigación de amplia experiencia en sus campos de actuación que deben seguir siendo financiados desde criterios que impulsen su competitividad y excelencia.

- Se hace fundamental para el sostenimiento de la actividad investigadora garantizar la renovación generacional de las plantillas, potenciando al personal y becarios de investigación en periodo de formación.
- El nuevo modelo de doctorado exige actividades por parte de los doctorandos que implican financiación.
- Contexto de la crisis y necesidad de modificar el modelo para atender prioridades.
- Escasa valoración general de la producción publicada desde la ULPGC.

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

1.- Objeto del Reglamento

El presente Reglamento regula la concesión, con cargo a los Presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de ayudas a miembros de la comunidad universitaria, destinadas a contribuir a los gastos que se produzcan por actividades relacionadas con la investigación.

2.- Beneficiarios de las ayudas

1. Las ayudas de Formación del Personal Investigador se estructuran en dos subprogramas, denominados A y B, configurados en base al colectivo universitario al que pertenece el solicitante.
2. El Subprograma A está destinado al personal docente e investigador de la ULPGC de cualquier categoría administrativa, a excepción de los profesores ayudantes doctores.
3. El Subprograma B está destinado a los siguientes colectivos:
 - Profesores ayudantes doctores.
 - Investigadores contratados en virtud de convocatorias competitivas nacionales, europeas, del programa propio de la ULPGC o de cualquier otra convocatoria financiada por administraciones públicas.
 - Personal investigador en formación adscrito a grupos de investigación de la ULPGC.
 - Alumnos matriculados en programas de doctorado regidos por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (BOE número 35, de 10 de febrero de 2011).

3.- Objeto de las ayudas

Se concederán ayudas para las siguientes actividades relacionadas con la investigación:

- La participación activa en Congresos o Jornadas, basada en la presentación de un trabajo relacionado con la línea investigadora del solicitante.
- Estancias superiores a un mes de duración en instituciones de investigación.
- La lectura de tesis doctorales registradas en la ULPGC.
- Gastos de traducción de artículos ya publicados en revistas de índice de impacto (recogidas en las bases de datos *Journal Citation Reports*). Los gastos de publicación de dichos artículos también podrán ser financiados.

4.- Conceptos de gasto susceptibles de ayuda

Los conceptos de gasto para los cuales se puede solicitar una ayuda varían en función del objeto de la ayuda solicitada.

- a) Asistencia a Congresos. La ayuda cubrirá, por orden de prelación, los siguientes gastos:
 1. Inscripción.
 2. Billetes de avión, barco o tren.
 3. Alojamiento.

- b) Estancias de investigación de duración superior a un mes. La ayuda cubrirá, por orden de prelación, los siguientes gastos:
 1. Billetes de avión, barco o tren.
 2. Alojamiento.

- c) Lectura de tesis doctorales. La ayuda cubrirá los gastos de edición, impresión, encuadernación y los precios establecidos para la lectura.

- d) Traducción y publicación de artículos. La ayuda contribuirá a los gastos de la traducción profesional de artículos, para lo cual se utilizarán preferentemente los servicios de traducción de la Fundación Parque Científico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Así mismo, la ayuda podrá sufragar los gastos ocasionados por la publicación en revistas científicas.

5.- Cuantías máximas de las ayudas

1. Las cuantías máximas de las ayudas para cada tipo de actividad investigadora, se determinarán en la convocatoria que cada año publique el Vicerrector con competencia en materia de investigación.
2. El importe de las ayudas concedidas será el correspondiente a la suma de los importes de los justificantes de gasto presentados por el solicitante, sin que pueda superar la cuantía máxima a la que alude el párrafo anterior.
3. En el supuesto de ayudas para alojamiento, se atenderá a los importes máximos establecidos en la normativa en materia de indemnizaciones por razón del servicio que sea de aplicación en la Comunidad Autónoma de Canarias

6.- Documentación a presentar

1. Se utilizará el modelo normalizado de solicitud que establezca el Vicerrectorado con competencia en materia de investigación.
2. Con carácter general, junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:
 - Memoria en la que se relacione la actividad realizada con la línea investigadora del solicitante.
 - La documentación acreditativa de la actividad realizada.
 - Los justificantes de los gastos realizados.
3. No obstante, la convocatoria anual podrá determinar la necesidad de aportar otra documentación adicional.

7.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

1. El plazo para la presentación de solicitudes será establecido en la convocatoria que anualmente publique en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, BOULPGC) el vicerrector con competencias en materia de investigación.
2. La solicitud se dirigirá al vicerrector con competencias en materia de investigación, y se presentará en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.- Subsanación de las solicitudes

Si la documentación aportada durante el periodo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

1. La unidad administrativa instructora del procedimiento será el servicio de la ULPGC con competencia en gestión de la investigación.
2. El órgano competente para dictar las resoluciones de concesión de ayudas será el Vicerrector con competencia en materia de investigación, que informará de ellas a la Comisión de Investigación del Consejo de Gobierno.

10.- Recursos contra las resoluciones definitivas

Contra las resoluciones definitivas del Vicerrector con competencia en materia de Investigación, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

CAPÍTULO 2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL SUBPROGRAMA A

11.- Procedimiento de concesión de las ayudas

1. El Vicerrector con competencia en materia de investigación realizará con periodicidad anual una convocatoria para otorgar las ayudas del Subprograma A en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

A comienzos de cada año se publicará en el BOULPGC una convocatoria en la cual los miembros del Personal Docente e Investigador –a excepción de los profesores ayudantes doctores, cuyas ayudas se enmarcan en el Subprograma B- podrán formular solicitudes de ayuda para las actividades investigadoras que hayan realizado durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre del año anterior y el 30 de septiembre del año en curso.

En dicha convocatoria se establecerá el período de presentación de solicitudes y la financiación de las ayudas del Subprograma A en los presupuestos de la Universidad.

2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector con competencia en materia de investigación examinará las solicitudes que estén acompañadas de la documentación requerida y adjudicará las ayudas, emitiendo una resolución provisional que se publicará en la forma que se determine en la convocatoria.
3. A partir de la publicación de la resolución provisional se abrirá un plazo para que los interesados puedan formular reclamaciones, transcurrido el cual, el Vicerrector con competencia en materia de investigación resolverá las reclamaciones y emitirá una resolución definitiva que se publicará en el BOULPGC.
4. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

12. Criterio de valoración de las ayudas

Se adjudicarán las ayudas siguiendo el índice que se indica a continuación, referido a los 5 años consecutivos inmediatamente anteriores a aquel en el que se solicita la ayuda:

$(N^{\circ} \text{ Artículos en Revistas Indexadas } (*) + 0,5 * n^{\circ} \text{ de Capítulos de libro } (**))$

(1+ n° de ayudas del programa recibidas)

(*) Índices aceptados y considerados por la CNEAI para la evaluación de sexenios

(**) Sólo se considerarán aquellos que cuenten con 2 reseñas en revista de impacto o 5 citas en revistas con impacto o libros, según los criterios establecidos en el sistema de incentivos de Gerencia a la productividad de los grupos de investigación de la Universidad (BOULPGC, Año III núm. 7, 2 de Julio de 2010).

CAPÍTULO 3. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL SUBPROGRAMA B

13.- Procedimiento de concesión de las ayudas

1. El Vicerrector con competencia en materia de investigación realizará con periodicidad anual una convocatoria, para otorgar las ayudas del Subprograma B.

A comienzos de cada año se publicará en el BOULPGC una convocatoria en la cual los miembros de los colectivos incluidos en el Subprograma B podrán formular solicitudes de ayuda para las actividades investigadoras que realicen durante el año en curso

En dicha convocatoria se establecerá el período de presentación de solicitudes y la financiación de las ayudas del Subprograma B en los presupuestos de la Universidad.

2. Una vez finalizado cada cuatrimestre, el Vicerrector con competencia en materia de investigación examinará las solicitudes presentadas durante el mismo que estén acompañadas de la documentación requerida y adjudicará las ayudas, emitiendo una resolución que se publicará en la forma que se determine en la convocatoria.

14.- Criterio de valoración de las ayudas

1. Se concederán las ayudas atendiendo al orden de llegada de la solicitud, siempre que se presente la documentación requerida en este Reglamento o en la convocatoria anual.
2. El crédito disponible en el presupuesto anual para el Subprograma B se dividirá en tres partes, correspondiendo a los tres cuatrimestres del año. Si el crédito asignado al cuatrimestre fuera inferior al importe total de las solicitudes presentadas durante el mismo, se prorrateará entre todas ellas. Si el crédito asignado a un cuatrimestre no se agotara, el importe no ejecutado se trasladará al siguiente cuatrimestre.

15. Número máximo de ayudas por solicitante y especificaciones para el colectivo de alumnos de doctorado

1. Se concederá un máximo de dos ayudas al año por solicitante.
2. A los alumnos de doctorado, se les concederá una ayuda al año exclusivamente para la asistencia a congresos o jornadas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Las solicitudes de ayudas presentadas en 2013 con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento, se adaptarán a lo dispuesto en el mismo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

En 2013 no será aplicable lo establecido en el apartado 1 del artículo 11 de este reglamento en relación con el Subprograma A (“podrán formular solicitudes de ayuda para las actividades investigadoras que hayan realizado durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre del año anterior y el 30 de septiembre del año en curso.”). En 2013 dicho período será determinado en la convocatoria anual.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La entrada en vigor de este reglamento deroga cualquier otra norma vigente en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en relación con esta materia.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOULPGC.